



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A fines del mes de mayo del corriente año, la Argentina planteó ante la Organización Internacional de Epizootia, sus deseos y razones para ser considerada como país libre de aftosa con vacunación.

La presentación se realizó ante 143 países que integran la Comisión Internacional para la Fiebre Aftosa y otras Epizootias y la propuesta consistía en que la Argentina tenga un reconocimiento oficial de ese organismo internacional, declarándola libre de aftosa con vacunación. Tras la propuesta, los miembros integrantes de la Comisión no presentaron ninguna objeción y luego fue aprobada.

Este paso trascendental en la erradicación de la fiebre aftosa, coronaba el esfuerzo de los productores argentinos mostrando la capacidad colectiva para transformar una realidad adversa.

Este objetivo, que por mucho tiempo fue considerado utópico, se convirtió en una realidad producto de una férrea decisión política junto al esfuerzo de productores, el apoyo de técnicos de la comunidad científica y la creación de una vacuna eficaz.

El logro alcanzado cambió diametralmente las perspectivas de nuestra región en cuanto al acceso a mayores mercados, puesto que la posibilidad del levantamiento o flexibilización de las barreras sanitarias, si se concretaba, ampliaba el mercado de carnes rionegrinas de 400.000 a 800.000 potenciales consumidores y el escenario mundial, a partir de este nuevo status sanitario, posicionaba a las carnes como el capital más competitivo para ganar mercados internacionales.

Recientemente la esperada flexibilización de las barreras sanitarias se concretó, dando los primeros pasos hacia el definitivo levantamiento.

Esta delicada situación mejora sustancialmente el acceso a mayor número de consumidores, aunque no significa un mejoramiento en los precios de las haciendas terminadas con destino a faena.

Una de las causales que podrían ser revisadas, a efectos de disminuir el costo de producción y por ende achicar el valor final de las carnes, es eximir a los expendedores de vacuna antiaftosa de los gravámenes que tienen por ingresos brutos.

Esta situación que solamente la mantienen las vacunas expendidas al sur del río Colorado, aumenta en un 3 % el precio de las mismas provocando una situación injusta respecto de otras zonas ganaderas del país.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

AUTOR: Alcides Pinazo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Exceptuar del pago a los ingresos brutos a la  
venta de vacuna antiaftosa, en el ámbito de la  
Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.